ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2022-MDY

Yacus, 22 de noviembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPAL DEL DISTRITAL DE YACUS

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 08, de fecha 22 de noviembre del 2022, el Informe N° 273-2022-MDY-GDEMA/RMB de fecha 22 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la citada Ley, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el sub-numeral 3.1. del numeral 3 del artículo 73° de la acotada Ley, modificado por la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30754, establece que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, entre otras, en la materia de Protección y Conservación del ambiente, siendo competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, estipula lo siguiente: "24.1 Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil";

Que, el artículo 25° del precitado texto normativo, advierte los siguiente: "25.1 Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM; 25.2 Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición";

Que, el artículo 49° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala lo siguiente: "La Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales. Tiene como funciones generales las siguientes: a) Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del sistema local de gestión ambiental, b) Construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por los Gobiernos Locales, c) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales. Las funciones específicas son establecidas para cada Comisión Ambiental Municipal, en reconocimiento a una problemática ambiental propia de la localidad (...)";

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Yacus se encuentra legitimada para aprobar la Creación de la Comisión Ambiental Municipal, dentro de su jurisdicción;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9°, en el artículo 39° y en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con la votación de los miembros del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN
DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YACUS

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero: APROBAR la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Yacus, como instancia de gestión ambiental del Distrito de Yacus, que forma parte integrante del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que tiene por objeto coordinar, concertar y establecer la Política Ambiental Local, así como diseñar y plantear los instrumentos de Gestión Ambiental, dirigidos a mejorar la calidad de vida de los residentes del distrito.

Artículo Segundo: La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Yacus, en adelante CAM-Y, estará sujeta a las disposiciones de alcance general, regional y local sobre la materia.

TITULO SEGUNDO
DEL RÉGIMEN LEGAL

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA DEFINICIÓN, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO Y FUNCIONES

Artículo Tercero: La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Yacus – CAM-Y, es una instancia de gestión ambiental conformada por personas naturales y/o jurídicas, entidades públicas y/o

privadas, encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, a través del diálogo y el acuerdo entre los actores locales, y de opinar sobre la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental, dirigidos a la mejora de la calidad de vida de la población del distrito de Yacus.

Artículo Cuarto: La CAM-Y tiene su domicilio en el Distrito de Yacus, Provincia y Departamento de Huánuco.

Artículo Quinto: La CAM-Y tiene un plazo de duración indefinido.

Artículo Sexto: La CAM-Y tiene como objeto principal, integrar, coordinar y concertar la gestión ambiental distrital, de forma que esté acorde con la realidad del Distrito de Yacus, con la finalidad de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, y lograr una mejora continua del medio ambiente.

Artículo Sétimo: La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Yacus, tiene las siguientes funciones:

a) Ser la instancia de concertación de la política y sistema ambiental local, en coordinación con las Comisiones Ambientales Provincial y Regional.
b) Elaborar participativamente, el Plan de Acción Ambiental (de largo plazo) y la Agenda Ambiental Local (de corto plazo), que serán aprobados por el gobierno local.
c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales, en el ámbito de la jurisdicción distrital, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana de la gestión ambiental.
d) Promover en forma efectiva, diversos mecanismos de participación de la solidad civil, en la gestión ambiental local.
e) Elaborar propuestas, velar por su aplicación y evaluación y mejora continua de los instrumentos de gestión ambiental, y la ejecución de políticas ambientales.
f) Lograr compromisos concretos de las instituciones y sectores integrantes, en base a una visión compartida del desarrollo sostenible local.
g) Facilitar la concertación y el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales.
h) Representar a las necesidades e intereses del distrito, en la gestión ambiental, provincial y regional.
i) Plantear las propuestas del distrito en la gestión ambiental provincial y regional.
j) Presentar criterios y lineamientos de políticas, que permitan una asignación en el presupuesto municipal, a través del presupuesto participativo, para las iniciativas de inversión en materia ambiental.
k) Apoyar la gestión del financiamiento de fuentes locales, regionales, nacionales, internacionales y/o privadas, para la ejecución de proyectos que se deriven del Plan de Acción Ambiental Local del Distrito de Yacus.
l) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinando con sus distintos integrantes, a favor de la gestión ambiental, en base al Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local.
m) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales, para aportar al desarrollo sostenible del Distrito de Yacus, acordes con las políticas regionales y nacionales.
n) Promover la educación y la conciencia ambiental en todo el ámbito del Distrito de Yacus.

TÍTULO TERCERO
DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo Octavo: La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Yacus, está integrada por los siguientes miembros:

a) El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yacus o el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, en su condición de representante de la autoridad municipal, quien lo presidirá.
b) Un representante de las instituciones u organizaciones, que ejerzan actividades de prestación de salud, dentro del ámbito distrital.
c) Un representante de las instituciones u organizaciones, que ejerzan actividades comerciales, dentro del ámbito distrital.
d) Un representante de la Policía Nacional.
e) Un representante de las Juntas Vecinales del distrito.
f) Un representante de los Organismos No Gubernamentales – ONG del distrito.
g) Un representante de las Instituciones Educativas del Distrito.
h) Un representante del Centro de Salud de Yacus.
i) Otras instituciones y/o personas notables en el distrito.

Artículo Noveno: La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Yacus, representa a las personas naturales y/o jurídicas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del distrito.

Artículo Décimo: Las instituciones conformantes de la CAM-Y, deberán designar un representante titular y un alterno mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel de su institución, los mismos que serán reconocidos anualmente, mediante Resolución del Alcaldía.

Artículo Décimo Primero: La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental distrital, debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Yacus, y su aplicación se realizará con la participación de las entidades públicas y privadas y los vecinos, buscando permanentemente el desarrollo sostenible.
Los instrumentos de Gestión Ambiental (Diagnóstico Ambiental Local, Política Ambiental Local, Plan de Acción Ambiental Local y Agenda Ambiental Local), deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial.

Artículo Décimo Segundo: Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza municipal en el Portal Institucional de la Entidad.

Artículo Tercero: La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación.

TÍTULO CUARTO
DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única: Facultar a la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Yacus – CAM-Y, la elaboración de su Reglamento Interno y su Plan Anual de Actividades, en un plazo de treinta (30) días calendarios, computados a partir de la publicación de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YACUS
PROVINCIA Y REGIÓN HUÁNUCO
Econ. Epifanio C. Estevan Alvarado
ALCALDE
DNI: 22494751